



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

Whatsapp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2020 00270 00

Bogotá D. C., 10 de septiembre de 2020

Da cuenta este Despacho que el día de ayer en hora inhábil, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por el señor **Jorge Enrique Cárdenas Caicedo** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto el día 8 de septiembre en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Jorge Enrique Cárdenas Caicedo** satisface los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la **Alcaldía Mayor de Bogotá D. C.** a quien se les requerirá información sobre los hechos que motivaron la presente acción.

Así mismo, se requerirá al accionante para que allegue los documentos que acrediten su calidad de comerciante.

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Jorge Enrique Cárdenas Caicedo** en contra de la **Alcaldía Mayor de Bogotá D. C.**

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente acción de tutela a la **Alcaldía Mayor de Bogotá D. C.**, representada por la Alcaldesa Claudia Nayibe López Hernández o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante.

TERCERO: CORRER TRASLADO por el término de **2 días hábiles** a la accionada, con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remita todos los documentos relacionados con la misma so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: REQUERIR al accionante **Jorge Enrique Cárdenas Caicedo** para que allegue los documentos que acrediten la calidad de comerciante como son el registro de matrícula mercantil y/o certificado de existencia y representación legal de la sociedad que representa, así como la actividad económica que desempeña.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SEXTO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

OCTAVO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

NOVENO: ORDENAR que por secretaría se comunique esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Comunicar en el ESTADO N° 82 de septiembre de 2020. Fijar virtualmente.

iml

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e55a5e045dca0a63e37e13d101ee113eba55e1bee9acaf698728d8f9e50cef73

Documento generado en 10/09/2020 10:58:11 a.m.